



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCV	“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024	NÚMERO 11 CUARTA SECCIÓN
-----------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que establece el horario de labores de la Escuela Estatal de Formación Judicial, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

NOTA ACLARATORIA que emite la Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial a la PUBLICACIÓN del PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, que remite el Director de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 4, Quinta Sección, de fecha jueves 5 de septiembre de 2024, Tomo DXCIII, por contener errores materiales en su edición, consistentes en haberse omitido la publicación de los artículos transitorios de dicho Programa, sin que se alteren los textos originalmente publicados, ni se subsanen deficiencias u omisiones en los mismos.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que establece el horario de labores de la Escuela Estatal de Formación Judicial, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DETERMINÓ EN LO CONDUCENTE: -----

...

ACUERDO

PRIMERO. *Se establece el horario de labores de la Escuela Estatal de Formación Judicial, el cuál será los días lunes, martes, miércoles, jueves y sábado de ocho a quince horas y los días viernes de ocho a veinte horas.*

SEGUNDO. *Con el objeto de cubrir el horario determinado para los días viernes, se implementarán dos turnos empalmados por tres horas dentro de la jornada diurna para asegurar la continuidad del servicio, el primero de las ocho a las quince horas y el segundo de las trece a las veinte horas.*

El Titular de la Escuela Estatal de Formación Judicial deberá implementar un esquema de guardias rotativas del personal directivo y administrativo que cubrirá las actividades en los horarios establecidos para el segundo turno de los días viernes y los sábados, respectivamente, en el entendido de que quienes cubran el referido segundo turno no laborarán durante el primero, y que aquellos que asistan los días sábado, gozarán invariablemente de un día de descanso el lunes inmediato.

TERCERO. *Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Escuela Estatal de Formación Judicial, a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura, para los efectos procedentes.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Para efectos de difusión, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la página web del Poder Judicial del Estado de Puebla en internet y en un lugar visible en la Escuela Estatal de Formación Judicial.

...

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil frente, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOTA ACLARATORIA que emite la Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial a la PUBLICACIÓN del PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, que remite el Director de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 4, Quinta Sección, de fecha jueves 5 de septiembre de 2024, Tomo DXCIII, por contener errores materiales en su edición, consistentes en haberse omitido la publicación de los artículos transitorios de dicho Programa, sin que se alteren los textos originalmente publicados, ni se subsanen deficiencias u omisiones en los mismos, errata que se publica en los siguientes términos:

En la página 516, último renglón, Dice:

En su caso, los comentarios Sí procedentes o Parcialmente procedentes fueron retomados en el presente documento.

Después de este renglón y antes del Dictamen de Congruencia, visible al inicio de la página 517, Debe Decir:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El catorce de agosto de dos mil veinticuatro se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se aprueba la actualización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

SEGUNDO. La actualización del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y permanecerá vigente hasta en tanto no se emitan disposiciones administrativas que establezcan lo contrario.

TERCERO. Queda sin efectos el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. La Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla. **C. NORMA ANGÉLICA SANDOVAL GÓMEZ.** Rúbrica.